



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1290-2023

De veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ADRIANA SERRANO HERBRUGER**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal N°PE-12-36, con correo electrónico aserrano@raditek.com.pa, con oficinas profesionales en Calle 50, PH Torre Global Bank, Piso 12, Oficina 1207, Ciudad Capital, Teléfono de oficina (507) 6550-2368, en virtud del Poder Especial conferido por el señor **ALEJANDRO ALBERTO CARRIZO JIMENEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-800-2035, actuando como Tesorero y Representante Legal de **RADITEK INC.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Folio 619797, con domicilio en la Ciudad del Saber, calle Luis Bonilla, Edificio 104 Innova, oficina 1, Clayton; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-03-0-08-LP-010046](#), convocado por la **AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, bajo la descripción: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL METÁLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 133,900.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1256-2023 de quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo y ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que esta cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en concordancia con el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). De igual forma, consta publicado el Pliego de Cargos y la Certificación de Partida Presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que acto seguido, el licenciado **JOSÉ MANUEL SEVILLANO**, interpone Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos el día dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo esta admitida el día seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023) en virtud de la Resolución N° 714-2023, emitida y publicada en la misma fecha, y resuelta en el

AS

Fondo el trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) a través de la Resolución N° 761-2023, emitida y publicada el mismo día; ambas Resoluciones proferidas por esta Dirección.

Que a través de la Resolución de Fondo Ut Supra, esta Dirección ordenó medidas correctivas y la suspensión del Acto Público. Con lo cual, la Entidad Licitante procede a la adopción de modificaciones al Pliego de Cargos en atención a lo ordenado, a través de la adenda N°1 previamente citada, por lo que esta Dirección ordenó levantar dicha suspensión, en virtud de la Resolución N°990-2023 emitida y publicada el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) por esta Dirección en el registro del Acto Público.

Que el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante, conforme al registro actuarial en examen, publica la referida adenda N°1, como el Pliego de Cargos Consolidado el día uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Que el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Acta de Apertura en la sección de "Documentos Adjuntos", así como en "Documentos del acto público", en la cual consta que concurrieron en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

PROPONENTE	OFERTA
EBH CONSULTING & SERVICES S.A.	B/. 120,910.00
H.C. CONSTRUCCION INC.	B/. 105,491.30
RADITEK, INC.	B/. 97,444.90

Que el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución N°OAL-No.276 de fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), por la cual se designan a los Comisionados, el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora y entrega del expediente del Acto Público y el Informe de la Comisión Verificadora con fecha de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Que la Comisión en su Informe de Verificación, determinó que el proponente **RADITEK, INC.**, no cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos, posteriormente se procedió a verificar al proponente **H.C. CONSTRUCCION INC.**, quien presentó la segunda oferta de precio más bajo, la Comisión determinó que dicha propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

Que el día siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó a través del Sistema Electrónico "PanamaCompra" las observaciones al Informe de la Comisión Verificadora por parte del proponente **RADITEK, INC.**

Que el día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el proponente **RADITEK, INC.**, presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora la cual fue admitida mediante la Resolución N° DS-DF-1256-2023 de quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Todo lo anterior es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene a la

Entidad Licitante realizar un nuevo Informe de Verificación de propuestas. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No. [2023-1-03-0-08-LP-010046](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Licitación Pública", es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es función de esta Dirección fiscalizar que las actuaciones de las entidades licitantes en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y ordenar la realización de trámites fijados por los distintos procedimientos de selección de contratista que hayan sido omitidos, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención a esta Ley o su reglamento, de oficio o a petición de cualquiera de los participantes en tales procedimientos.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que el Artículo 82 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022 dispone lo siguiente:

Artículo 12. Se modifica el artículo 82 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, para que quede así:

Artículo 82. Acta de apertura de propuestas. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto, el mismo día de su celebración preparará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", un acta, en la que se dejará constancia del nombre de la entidad, de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, cuando aplique, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista.

La entidad verificará los requisitos solicitados en el pliego de cargos y hará constar en el acta de apertura de propuestas, los documentos que deberán ser subsanados dentro del término establecido en el pliego de cargos, cuando así se hubiera establecido en este.

En todo caso, será responsabilidad del proponente revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le advierta en el acta de apertura de propuestas.

El acta de apertura será de conocimiento de los participantes, una vez publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Que en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que atribuye la Ley de Contrataciones Públicas a esta Dirección, se advierte que el Acta de Apertura del Acto Público (Física como Electrónica) fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" en la sección de Documentos adjuntos y Documentos del acto público, en fecha posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas. De igual forma, se observa que la Entidad Licitante no utilizó como base el modelo estandarizado de acta de apertura publicado

en la Sección de los Documentos Estandarizados dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	Pliego de Cargos	23-05-2023 02:09 PM	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Certificación Partida Presupuestaria emitida MEF	23-05-2023 02:10 PM	
ACCIÓN DE RECLAMO JOSÉ MANUEL SEVILLANO, LL.M.	Acción de Reclamo	02-06-2023 08:33 AM	
RES 714-23 ADMISION JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución de Admisión	06-06-2023 03:12 PM	
RES 761-23 FONDO JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución de Fondo DGCP	13-06-2023 05:39 PM	
RES 990-23 LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución DGCP	26-07-2023 07:26 PM	
ADENDA NO.1 MATERIAL METALICO LP 010046	Adenda	26-07-2023 03:13 PM	
ADENDA NO.1 MATERIAL METALICO LP 010046	Adenda	26-07-2023 03:13 PM	
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	Pliego de Cargos	01-08-2023 02:28 PM	
ACTA DE APERTURA LP 010046	Actas	22-08-2023 09:36 AM	
Informe de Comisión Verificadora	Informe	04-09-2023 03:13 PM	
ACTA DE INSTALACION DE COMISION VERIFICADORA	Actas	04-09-2023 03:14 PM	
RESOLUCION DE CONFORMACION DE MIEMBROS DE COMISION	Otros	04-09-2023 03:15 PM	
OBSERVACIONES AL INFORME DE COMISION LP-010046	Observaciones al Informe	07-09-2023 03:10 PM	
Acción de Reclamo - RADITEK, INC.	Acción de Reclamo	13-09-2023 12:35 PM	
RESOLUCION 1256-2023 ADMISION RADITEK INC VS ATTT	Resolución de Admisión	15-09-2023 06:16 PM	

Documento	Fecha	Acciones
Acta apertura	22-08-2023	Ver Acta apertura
Informe de verificación - 1	04-09-2023	Informe de verificación - 1

Que en apego a lo dispuesto en el Artículo Ut Supra, exhortamos a la Entidad Licitante a que en actos públicos futuros, procure publicar y emitir el Acta de Apertura Física y Electrónica el mismo día del Acto Público, utilizando el formato o modelo estandarizado de acta de apertura publicado en la sección de documentos estandarizados del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, de manera que se refleje la presentación o no de la documentación por parte de los proponentes.

Que en lo atinente a la publicación del Informe de la Comisión Verificadora, es oportuno traer de relieve lo que expresa el numeral 11 del Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual dice:

“Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes en el acto que la deseen.”

Que al analizar la obediencia al Artículo arriba transcrito, apreciamos que luego de emitido el Informe por la Comisión Verificadora el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante lo publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), transcurrieron seis (6) días hábiles, lo que evidentemente es una transgresión a lo dispuesto por el Artículo citado; por consiguiente, el procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante no se ajusta a la Ley de Contrataciones Públicas y los principios que la rigen; razón por la cual, la situación expuesta amerita realizar un llamado de atención a la Entidad Licitante, con el propósito que en ocasiones futuras, ajuste sus actuaciones a los Principios de Publicidad y Transparencia que rige en materia de Contrataciones Públicas.

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	Pliego de Cargos	23-05-2023 02:09 PM	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Certificación Partida Presupuestaria emitida MEF	23-05-2023 02:10 PM	
ACCIÓN DE RECLAMO JOSÉ MANUEL SEVILLANO, LL.M.	Acción de Reclamo	02-06-2023 08:33 AM	
RES 714-23 ADMISION JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución de Admisión	06-06-2023 03:12 PM	
RES 761-23 FONDO JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución de Fondo DGCP	13-06-2023 05:39 PM	
RES 990-23 LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN JOSÉ SEVILLANO VS ATTT	Resolución DGCP	26-07-2023 07:26 PM	
ADENDA NO.1 MATERIAL METALICO LP 010046	Adenda	26-07-2023 03:13 PM	
ADENDA NO.1 MATERIAL METALICO LP 010046	Adenda	26-07-2023 03:13 PM	
CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	Pliego de Cargos	01-08-2023 02:28 PM	
ACTA DE APERTURA LP 010046	Actas	22-08-2023 09:36 AM	
Informe de Comisión Verificadora	Informe	04-09-2023 03:13 PM	
ACTA DE INSTALACION DE COMISION VERIFICADORA	Actas	04-09-2023 03:14 PM	
RESOLUCION DE CONFORMACION DE MIEMBROS DE COMISION	Otros	04-09-2023 03:15 PM	
OBSERVACIONES AL INFORME DE COMISION LP-010046	Observaciones al Informe	07-09-2023 03:10 PM	
Acción de Reclamo - RADITEK, INC.	Acción de Reclamo	13-09-2023 12:35 PM	
RESOLUCION 1256-2023 ADMISION RADITEK INC VS ATTT	Resolución de Admisión	15-09-2023 06:16 PM	

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente H.C. CONSTRUCTION INC., debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

Fundamento legal Artículo 58 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: NELSON MEDINA
Cédula: 7-121-822

Firma:
Nombre: JOSÉ RAMÍREZ B.
Cédula: 8-804-847

Firma:
Nombre: MARÍA A. TREJOS O.
Cédula: 8-721-523

Que como único reproche, objeta el Accionante el análisis realizado por la Comisión Verificadora para el proponente **RADITEK, INC.**, en cuanto al Punto N° 5 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos Electrónico en lo que respecta a la **Carta de proveedor autorizado de los equipos**. El Accionante alega que en ninguna

AS

AS

sección del requisito se menciona la descripción de “fabricante”, que frente a esto el documento debía ser emitido por los Subproponentes interesados y no por una tercera empresa, llámese fabricante.

Que al revisar el Informe de la Comisión Verificadora, publicado el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), los Señores Comisionados motivaron el incumplimiento del proponente **RADITEK, INC.**, de la siguiente manera:

5	Carta de proveedor autorizado de los equipos (Documento No Subsanable) Todo proponente interesado en participar en este acto de selección de contratista deberá indicar por escrito que es el proveedor autorizado en Panamá de los equipos propuestos.	NO CUMPLE	No se presenta la carta del fabricante de los equipos y/u productos propuestos.
---	---	-----------	---

Que al observar el Punto N° 5 de la sección de “Otros Requisitos” en lo que respecta a la **Carta de proveedor autorizado de los equipos**, en la Plantilla Electrónica el requerimiento establece lo siguiente:

5	Carta de proveedor autorizado de los equipos (Documento No Subsanable) <u>Todo proponente interesado en participar en este acto de selección de contratista deberá indicar por escrito que es el proveedor autorizado en Panamá de los equipos propuestos.</u> (Lo subrayado y negrilla es nuestro)	No
---	--	----

Que al confrontar lo que sirve de base para el cumplimiento del punto bajo examen de acuerdo al requisito, corresponde al proponente a título personal el deber de emitir una Carta de Proveedor autorizado en Panamá y no así bajo la figura del Fabricante de los equipos/productos ofertados. En este sentido y de la forma en que está redactada la exigencia, recae en el **Proponente Interesado** la emisión del documento.

Que advierte esta Dirección que conforme al comprobante de publicación de la propuesta presentada por **RADITEK, INC.**, específicamente el documento denominado (*Carta de proveedor autorizado de los equipos.pdf*) se encuentra aportada la **Carta de Proveedor Autorizado de los Equipos**, emitida por dicho proponente y que certifica que es Proveedor/distribuidor autorizado en Panamá de la empresa SEYSE de México, fabricante de los equipos/productos propuestos en el Acto Público; por consiguiente, esta Dirección es del criterio que lo actuado por la Comisión no se ajustó a lo contemplado en el requisito obligatorio.



Que en base a lo anteriormente expuesto, resulta prudente hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante, a efectos que procure tener el debido cuidado al momento de estructurar el Pliego de Cargos, entendiéndose los requisitos obligatorios para evitar apreciaciones subjetivas al momento de verificar su cumplimiento.

Que en atención a las consideraciones expuestas, y una vez revisada la actuación de

AS

AS

la Comisión Verificadora, así como las constancias documentales que reposan en el expediente electrónico, siendo confrontadas con el Pliego de Cargos, el Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Acto Público No. [2023-1-03-0-08-LP-010046](#), convocado por la **AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, bajo la descripción: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL METÁLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 133,900.00)**, así como ordenar a la Entidad Licitante que proceda a realizar, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **RADITEK, INC.**, en relación al Punto N° 5 de la sección de “Otros Requisitos” en lo que respecta a la (Carta de proveedor autorizado de los equipos) del Pliego de Cargos Electrónico, procediéndose a emitir un Nuevo Informe de Verificación Parcial, debidamente motivado y atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y dentro del término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Acto Público No. [2023-1-03-0-08-LP-010046](#), convocado por la **AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, bajo la descripción: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL METÁLICO PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL**”, con un precio de referencia de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.133,900.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **RADITEK, INC.**, en relación al Punto N° 5 de la sección de “Otros Requisitos” en lo que respecta a la (Carta de proveedor autorizado de los equipos) del Pliego de Cargos Electrónico, procediéndose a emitir un Nuevo Informe de Verificación Parcial, debidamente motivado y atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública” y dentro del término que establece el Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N°[2023-1-03-0-08-LP-010046](#).

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **RADITEK, INC.**

QUINTO: **ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de

AS

R

2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.

DIRECTOR GENERAL

IS/YC/kiob



Exp. 23565